



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE AMGEN Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD
PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE UN WORKSHOP SOBRE “ATENCIÓN AL
PACIENTE DE CÁNCER DE PULMÓN EN ANDALUCÍA: RETOS Y
OPORTUNIDADES “**

En Granada, a 18 de octubre de 2024

REUNIDOS

D. Diego Agustín Vargas Ortega, con DNI [REDACTED], en su calidad de Director Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1884 (BIS) de Don Antonio Manuel Seda Hermosín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 16 de julio de 2024, en adelante la EASP.

De una parte, [REDACTED] en su calidad de Directora de Value, Access & Policy de AMGEN, S.A., con C.I.F. núm. A-59.363.655 y con domicilio social en Plaça del Gas, 1, Torre Marenostrium, Torre A, planta 20, 08003 Barcelona, en adelante AMGEN.

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y



gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- I. Que AMGEN es una Sociedad dedicada, entre otras finalidades, a la investigación, desarrollo y comercialización de productos de biotecnología y farmacéuticos.
- II. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 3 de febrero de 2023 para colaborar en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en Proyectos de salud para promover el conocimiento de Amgen que puedan materializarse en proyectos y/o actividades relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que Amgen y EASP consideren de interés siempre acordes al objeto social de la EASP, contenidos en sus estatutos y la misión de Amgen.
- III. Que, a efectos de notificaciones entre las Partes, Amgen ha trasladado el domicilio social de sus oficinas a la siguiente dirección: Edifici Gas Natural, Pl. del Gas, 1, Ciutat Vella, 08003 Barcelona, España.
- IV. Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes:



ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio Específico el establecimiento de los compromisos para la organización de un Workshop sobre “Atención al Paciente de Cáncer de Pulmón en Andalucía: retos y oportunidades” que se desarrollará de acuerdo con los detalles incluidos en el Anexo I y II al presente Convenio Específico, **siempre acorde al objeto social de la EASP, contenido en sus estatutos.**

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente Convenio Específico serán las siguientes:

- Organización por parte de la EASP de un workshop denominado “Atención al Paciente de Cáncer de Pulmón en Andalucía: retos y oportunidades” (en adelante, la “**Actividad Patrocinada**”). Los gastos derivados de la organización de la misma correrán a cargo de Amgen.

Respecto la fecha de celebración de la Actividad Patrocinada, se estima su realización el 13 de noviembre de 2024.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE AMGEN

AMGEN se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de la Actividad Patrocinada, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.



AMGEN se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan, relacionados con:

- Proporcionar la financiación necesaria para la organización de la Actividad Patrocinada sobre “Atención al Paciente de Cáncer de Pulmón en Andalucía: retos y oportunidades”, en atención a lo recogido en el Dossier de Patrocinio (Anexo I y al Programa (Anexo II).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a realizar la Actividad Patrocinada de acuerdo a los siguientes:

- Coordinación científica y técnica de la Actividad Patrocinada
- Diseño del programa de la Actividad Patrocinada.
- Desarrollo de la logística necesaria para la realización de la Actividad Patrocinada.
- Equipamientos audiovisuales (si hubiere grabaciones).
- Decorado adaptado a los formatos de las intervenciones.
- Materiales y difusión.
- Preparación e impresión de materiales y programas para asistentes.
- Difusión de la Actividad Patrocinada a través de web, mailing y redes sociales EASP.
- Secretaría de la Actividad Patrocinada.
- Gestión de inscripciones.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia a la Actividad Patrocinada y/o al proceso de inscripción, etc.
- Gestión de ponentes.
- Cartas de invitación y confirmación de ponentes.



Asimismo, la EASP se compromete a entregar las siguientes contraprestaciones a Amgen:

- Inclusión del logo de Amgen en los materiales y actividades de la reunión: en el programa, en la web de la EASP, en el mailing de invitación a los expertos y en la bienvenida institucional
- Derecho de revisión del informe final de resultados y recomendaciones.
- Agradecimiento a Amgen en la nota de prensa.
- Derecho de uso del informe en reuniones y actividades de Amgen.
- Permitir la asistencia de 5 participantes de staff de AMGEN a la reunión.

Los acuerdos incluidos en el presente Convenio Específico podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

El total de la factura que AMGEN abonará a la EASP será una factura de 22.720 € (IVA no incluido) euros, cantidad cuyas partidas se detallan en el Presupuesto adjunto como Anexo III al presente Convenio Específico.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de AMGEN a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de AMGEN y en el plazo de 60 días a fecha de factura.

Junta
de AndalucíaConsejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

La EASP remitirá la correspondiente facturación a AMGEN, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La facturación se emitirá conforme a los siguientes hitos:

- 100% a la realización de la Actividad Patrocinada (13 de noviembre de 2024).

AMGEN realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 8302 0200 0009

SÉPTIMA. - DURACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigor en su fecha de firma y finalizará tras la celebración de la Actividad Patrocinada, descrito en la estipulación segunda.

OCTAVA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio Específico, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a AMGEN sobre la evolución de la organización de la Actividad Patrocinada, a la finalización de la misma sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice AMGEN sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.

NOVENA. - CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes. Concretamente, la EASP declara expresamente que conoce el Código Español de Buenas Prácticas para la promoción de Medicamentos y de interrelación de la industria farmacéutica con los profesionales sanitarios y el Código Español de Buenas Prácticas de interrelación de la industria farmacéutica con las organizaciones de pacientes, y se compromete a no destinar la aportación realizada por Amgen a actividades que contravengan dichos Códigos. La EASP se compromete, si así se lo requiere Amgen, a acreditar documentalmente haber dedicado dicha contribución a la Actividad Patrocinada objeto del Convenio Específico.

El presente Convenio Específico, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio Específico.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas del presente Convenio Específico por la EASP, al amparo de su relación con AMGEN o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad única y exclusiva de la EASP.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO así como las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO así como las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Datos personales de los firmantes del Convenio Específico:

Junta
de AndalucíaConsejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

Esta información personal podrá incluir: nombre y apellidos, DNI, así como datos corporativos de contacto y/o el contenido del Convenio Marco/Convenio Específico. Amgen tratará los datos personales resultantes del Convenio Específico mientras dure la relación contractual entre las partes, siendo dicha relación contractual la base legal de su tratamiento. Ello sin perjuicio de las obligaciones de conservación de datos que se deriven de un imperativo legal (por ejemplo, leyes fiscales). Tales datos podrán ser comunicados a AMGEN, Inc., así como a otras sociedades filiales del grupo Amgen (www.amgen.com), para la gestión global de sus servicios y contratos. Las transferencias internacionales de datos con nuestros proveedores se realizan a través de Cláusulas Contractuales Tipo (CCT) aprobadas por la Comisión Europea. Para más información sobre nuestra CCT, los interesados pueden contactar con nuestro DPO. Las transferencias de datos personales entre AMGEN S.A. y sus filiales respetan las leyes vigentes y nuestras Reglas Corporativas Vinculantes (BCRs-Binding Corporate Rules). Para más información sobre nosotros o nuestras BCRs, incluido el derecho a presentar una reclamación en caso de infracción de las BCRs en el tratamiento de la información personal, los interesados pueden visitar <http://www.amgen.com/bcr/>. Independientemente del lugar de almacenamiento de sus datos, Amgen toma las medidas de protección de carácter técnico, físico y administrativo adecuadas para mantener la seguridad de los datos y proteger la información personal. Los titulares de los datos pueden solicitar el acceso, rectificación o la eliminación de la información personal o solicitar la portabilidad de la misma, contactando con nuestro DPO en España en privacy@amgen.com o en el Edificio Gas Natural, Pl. del Gas, 1, Ciutat Vella, 08003 Barcelona, España. Los titulares de los datos pueden presentar una reclamación contactando con nuestro DPO o directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aepd.com>).

DÉCIMA SEGUNDA. - ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas

Junta
de AndalucíaConsejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA

Amgen está obligada a cumplir con el Código EFPIA y el Código de Farmaindustria de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica para la transparencia de las transferencias de valor que las compañías farmacéuticas realizan a las organizaciones y profesionales sanitarios de conformidad con el artículo 18.1 del Código de Farmaindustria. Para el cumplimiento de dicha obligación, el Receptor comunicará a Amgen la información necesaria para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, siendo la base legal de dicho tratamiento el interés legítimo de Amgen, según criterio establecido por la AEPD en su Informe 1438818/2016. Por tanto, Amgen tratará y publicará información relativa a la transferencia de valor resultante del presente Convenio Específico.

El Código de Farmaindustria establece que en la medida que legalmente sea posible y siempre que pueda proporcionarse con exactitud y consistencia, los laboratorios deberán publicar de



forma individual todas las Transferencias de Valor realizadas de forma directa, o a través de terceros, a los Profesionales Sanitarios.

En el caso que haya profesionales sanitarios que participen en la Actividad Patrocinada y perciban honorarios por su participación, al ser Amgen patrocinador exclusivo, la EASP suministrará a Amgen en el plazo de treinta (30) días a partir de la finalización de la Actividad Patrocinada, el listado de los profesionales sanitarios participantes detallando las transferencias de valor por concepto (viaje, pernoctación y/o honorarios) y por individuo. La EASP se compromete a incluir en el listado todos los datos razonablemente solicitados por Amgen.

Asimismo, la EASP se obliga a informar de forma fehaciente a los profesionales sanitarios participantes de que sus datos van a ser transferidos a Amgen para su publicación individual en la web de transparencia de Amgen.

DÉCIMA QUINTA. - PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente Convenio Específico.

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este Convenio Específico, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio Específico compuesto de 8 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA

POR AMGEN

Diego Agustín Vargas Ortega

Director Gerente

11/7/2024

Diretora de Value, Access & Policy

11/4/2024

Anexo I: Programa

13 de noviembre de 2024

Salón de Cuadros. Consejería de Salud y Consumo.

Edificio Arena 1, Av. de la Innovación, 5, 41020 Sevilla

Horario: 16.30-19.30 horas

15:00 Coctel de bienvenida.

16.30 Bienvenida institucional.

- *Dr. Isaac Túnez Fifiñana.* Secretario General de Salud Pública y de I+D+i en Salud de Andalucía. Consejería de Salud y Consumo. Junta de Andalucía. Sevilla.
- *Dr. Diego Vargas Ortega.* Director gerente. Escuela Andaluza de Salud Pública.
- *Dr. David Vicente Baz.* Director de la Estrategia en Cáncer de Andalucía. Jefe de Sección de Oncología Médica. Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla.
- *D^o Rosa Sobrino.* Gerente Nacional de Acceso y Relaciones Institucionales. Amgen.

16.45 Presentación de los objetivos del workshop, de los expertos participantes y de la metodología de trabajo

- *Dra. María José Sánchez Pérez.* Profesora y responsable de Consultoría e Investigación de la Escuela Andaluza de Salud Pública. Directora del Registro de Cáncer de Granada. Directora científica de ibs.GRANADA.

CONTEXTUALIZACIÓN

17.00 Innovaciones en el Diagnóstico y seguimiento del Cáncer de Pulmón: nuevos biomarcadores y papel de los Comités moleculares de tumores

- *Dr. Enrique de Álava Casado.* Jefe de servicio de Anatomía Patológica. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Facultad de Medicina. IBIS. Coordinador del Plan de Medicina Personalizada de Precisión de Andalucía. Sevilla.

17.15 Viaje del paciente con cáncer de pulmón en Andalucía: conclusiones del grupo de trabajo de la Sociedad Andaluza de Oncología Médica (SAOM).

- *Dra. Ana Laura Ortega Granados.* Servicio de Oncología Médica. Subdirectora Médica. Hospital Universitario de Jaén. Presidenta de SAOM.

17.30 Avances en el abordaje multidisciplinar y humanización de la asistencia sanitaria en pacientes con Cáncer de Pulmón.

- *Dr. Manuel Cobo Dols.* Servicio de Oncología Médica. Hospital Regional Universitario de Málaga. Málaga.

17.45 Presentación de la metodología de trabajo y debate estructurado.

- *Dra. Inmaculada García Romera.* Profesora y responsable de Formación de la Escuela Andaluza de Salud Pública. Granada.
- *Dra. María José Sánchez Pérez.* Profesora y responsable de Consultoría e Investigación de la Escuela Andaluza de Salud Pública. Directora del Registro de Cáncer de Granada. Directora científica de ibs.GRANADA.

19.30 Conclusiones y cierre

- *Dr. David Vicente Baz.* Director de la Estrategia en Cáncer de Andalucía. Jefe de Sección de Oncología Médica. Hospital Universitario Virgen Macarena. Sevilla.
- *Dra. Ana Laura Ortega Granados.* Servicio de Oncología Médica. Subdirectora Médica. Hospital Universitario de Jaén. Presidenta de SAOM.



Consejería de Salud
y Consumo

Escuela Andaluza
de Salud Pública

Anexo II: Presupuesto

Presupuesto Workshop:

- Secretaria técnica, participación profesional EASP y coordinación técnica: 4.700€
- Coordinación científica: 4.000 €
- Honorarios profesionales de expertos: 4.400 €
- Gastos viajes y alojamiento de expertos: 4.000 €
- Diseño de la imagen del workshop, entrega de material, comunicación y difusión: 2.700 €
- 15% gastos gestión: 2.970 €

TOTAL: 22.720€ (IVA no incluido)